ISABELDIAZDAPARROS (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 03/10/2017
HASH: 7858d876af6d7ec5e8a3a6c9b922e914

JOSE MARTIN GARCIA (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 03/10/2017
HASH: 9f22b1f505b4dc464f8e9074bd263062

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (Málaga)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.017.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 28 de Septiembre de 2.017, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar, a los efectos de celebrar sesión ordinaria.
Integran la sesión:
PRESIDENTE:
D. José Martín García (GM PSOE)
Concejales asistentes:
Dª Juana Sánchez García (GM PSOE).
D. Antonio Palomo Palomo (GM PSOE)
D. Antonio Contreras Olmedo (GM PSOE)
Dª Noelia Podadera Alba (GM PSOE)
D. Francisco José de los Ríos Tejada (GM PSOE)
Dª Emilia Ana Jiménez Cueto (GM PP)
D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez (GM PP)
D. Antonio Jesús Fernández Luque (GM PP) Se incorpora en el punto 3.
Dª. Juana Mª Sánchez Rueda (GM IULV PARA LA GENTE).
D. Diego José Martín Fernández (GM C´S)

I: PARTE RESOLUTORIA.
1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ENTREGADA CON LA CONVOCATORIA (3 de Agosto de 2017).-

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si alguno de los miembros tiene que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior entregada con la convocatoria, la Sra. Secretaria toma la palabra para señalar que debe procederse a la corrección del encabezamiento de la fecha del borrador del acta de la sesión anterior, donde dice 16 de Marzo de 2.017 debe decir 3 de Agosto de 2.017, sometida a votación queda aprobada con la rectificación operada conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2), de GM IU (1) y GM C´S (1)

2.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, PUNTO 2.1.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN A FAVOR DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.-

Por parte de la Sra. Secretaria se toma la palabra para señalar que debe procederse a la rectificación de la votación del este punto del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2.017, habiéndose incorporado por error la votación de la comisión informativa que dictaminó el asunto. A la vista de lo expuesto y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 se somete a votación dicha rectificación que queda aprobada con los votos a favor de GM PSOSE (6); GM PP (2), GM IU (1) y GM C´S (1) acuerda rectificar el error donde dice:

En base a todo ello, por medio del presente visto el dictamen de la Comisión Informativa Multidisciplinar con los votos a favor de GM PSOE (3); GM PP (1), GM IU PARA LA GENTE (1) y GM C´S (1), acuerda:

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

Debe decir: En base a todo ello, por medio del presente visto el dictamen de la Comisión Informativa Multidisciplinar con los votos a favor de GM PSOE (6); GM PP (3), GM IU PARA LA GENTE (1) y GM C´S (1), acuerda:

3.- COMISIÓN INFORMATIVA MULTIDISCIPLINAR.-

3.1.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y ACLARACIONES DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE COLMENAR RELATIVA A LOS REQUISITOS Y PARÁMETROS EDIFICATORIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICACIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE GANADERÍA INTENSIVA EN SNU COMÚN.-

Con fecha 04 de Septiembre de 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Málaga, emite informe técnico desfavorable en relación a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADAS A ACTIVIDADES GANADERAS INTENSIVAS EN SUELO NO URBANIZABLE Y AJUSTE DE LOS PARÁMETROS EDIFICATORIOS PARA TALES CASOS, expediente EM-CL-37 de esta Consejería. Dicho informe se registra de entrada el día 14 de Septiembre de 2.017 y nº 2023 en el mismo se pone de manifiesto el carácter desfavorable el documento aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 15 de Junio de 2.017 de donde se infieren ciertas incidencias no sustanciales en el documento.

Con fecha 20 de Septiembre de 2.017 se emite informe del Arquitecto Municipal en el que se señala que*: **"PRIMERO.**- En lo que afecta al artículo 20.1.E.4. incluido en la página 16 de la modificación propuesta, se señala que no consta en el texto de la normativa del PGOU de Colmenar aprobada definitivamente el 5 de octubre de 1993, por lo que se **deberá corregir** o aclarar esta circunstancia.*

En este sentido consta "Modificación de requisitos para la edificación pública en SNUC y ajuste de parámetros edificatorios en tales casos", con aprobación definitiva en virtud del pleno municipal de fecha 3 de febrero de 2010, y publicada en el BOP con fecha 9 de julio de 2010, número 131, pagina 49. Esta Innovación de las NNSS de Colmenar se encuentra inscrita en el Registro de Instrumentos de Urbanísticos de la Junta de Andalucía, nº 4042.

En esta Innovación surge el citado artículo 20.1.E.4. "Construcciones y edificios destinados a equipamientos ligados a protección civil o servicios técnicos".

***SEGUNDO.** En lo que afecta al punto que señala que los cuadros o tablas resumen con los parámetros urbanísticos correspondientes al suelo no urbanizable, incluidos en las páginas 20 y 21 de la documentación técnica, están incompletos ya **que les falta una fila**, añadida en la Modificación de las NNSS de Colmenar aprobada definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de enero de 2013 y publicada en el BOP de Málaga el 6 de junio de 2013, página 106.*

Lo anterior supone una errata del documento, que incluirá la línea correspondiente a Edificaciones existentes sobre las que se desarrolle una actividad declarada de Interés Social o Utilidad Pública, tal y como queda expresado en la Modificación de las NNSS de Colmenar

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

aprobada definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de enero de 2013 y publicada en el BOP de Málaga el 6 de junio de 2013, página 106.

***TERCERO.**- En lo que afecta al error observado en la página 18 de la modificación propuesta, donde pone Texto Adoptado en esta modificación (en la parte texto actual), deberá poner Texto Anterior a esta modificación."*

Con fecha 20 de Septiembre de 2.017 se emite informe jurídico señalando que las incidencias puestas de manifiesto ano afectan a los aspectos sustanciales de la modificación, debiendo procederse únicamente ala rectificación de los errores conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

A la vista de los antecedentes expuestos, visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (3), GM IU (1) y GM C´S (1) acuerda:

Primero.- Rectificar los errores y aclaraciones que se señalan en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Málaga en relación con la modificación de elementos en los términos recogidos en el documentos corregido redactad al efecto.

Segundo.- Remitir certificación de acuerdo y copia del documento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Málaga para su informe.

3.2.- APROBACIÓN DE ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PGOU DE COLMENAR.-

Primero.- Con fecha 19 de septiembre de 2.017 y nº 2061 de registro de entrada en esta Corporación se recibe por parte del equipo redactor del PGOU de Colmenar, Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación de Málaga, documentación correspondiente a la Adenda al estudio ambiental estratégico del PGOU de Colmenar para su tramitación.

Segundo.- Con fecha 21 de Octubre de 2.013 en sesión plenaria el Ayuntamiento de Colmenar procede a la aprobación inicial del P.G.O.U de este municipio asi como al estudio de impacto ambiental.

Tercero.- Con fecha 5 de noviembre de 2.013, en el BOP nº 211 se somete el expediente a exposición pública por espacio de dos meses junto con el estudio de impacto ambiental..El expediente se remite para informe sectorial a las administraciones correspondientes.

Cuarto.- Con fecha 17 de Diciembre de 2.014 se emite informe previo de valoración ambiental.

Quinto.- Con fecha 8 de Junio de 2.015 y nº de registro de entrada 1.885 se emite informe propuesta del servicio de protección ambiental de la delegación territorial de la Consejeria de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la sujeción al nuevo procedimiento de

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

evaluación ambiental estratégica y la conservación e determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de evaluación ambiental del citado plan.

Dicho informe dispone la sujeción del expediente al trámite y procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 7/2007, de 9 de julio en la modificación operada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, la conservación del informe previo de valoración ambiental emitido con fecha 17 de Diciembre de 2.014 y la obligación de redactar una adenda al estudio ambiental estratégico del P.G.O.U. que adapte el contenido de este a la nueva redacción del Anexo II.B. de la citada Ley. Dicha Adenda deberá someterse información pública, siendo el Ayuntamiento el responsable de elegir el momento de su publicación, que podrá hacerse tras la aprobación provisional.

Sexto.- Posteriormente se dicta la Instrucción de conjunta de la Dirección General de Prevención y calidad ambiental y de la Dirección General de urbanismo al objeto de determinar la aplicación de la D.T. 1ª de la Ley 3/2015 de 29 de Diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal, en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico de fecha 8 de Marzo de 2.016. Siendo en este momento en el que se presenta la Adenda para su tramitación.

Séptimo.- Costa informe técnico de fecha 21 de Septiembre de 2.017 en el que a modo de conclusión señala ***"QUINTO.***- *En conclusión a la vista de lo anterior, este técnico informa que el documento Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, como documento que completa al Estudio Ambiental incorporado al PGOU de Colmenar, actualmente en fase de aprobación inicial, ahora asimilable a Estudio Ambiental Estratégico,* ***da cumplimiento a los apartados especificados en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA),*** *incorporando al contenido mínimo que debe contener el Estudio Ambiental Estratégico de los Instrumentos de planeamiento Urbanístico, los siguientes contenidos:*

o Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas. Las alternativas deben ser razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, entre las que debe contemplarse la alternativa 0 o de no realización del planeamiento.

o Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención a los factores relacionados con el cambio climático.

o Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento: Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

En este sentido a la vista de la INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO AL OBJETO DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY 3/2015 DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS EN

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

MATERIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CALIDAD AMBIENTAL, DE AGUAS, TRIBUTARIA Y DE SANIDAD ANIMAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, punto 2.2. Instrumentos de planeamiento urbanísticos, sometidos a Evaluación Ambiental, aprobados inicialmente con anterioridad al 12 de diciembre de 2014, así como a la RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA POR LA QUE SE APRUEBA LA SUJECCIÓN AL NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REGULADO EN LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, CONFORME A SU MODIFICACIÓN POR EL DECRETO LEY 3/2015 DE 3 DE MARZO, DEL PGOU DE COLMENAR Y SE DISPONE LA CONSERVACIÓN DE DETERMINADIS ACTOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL CITADO PLAN CONFORME A LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, PREVIO A DICHA MODIFICACIÓN, ***PROCEDE la APROBACIÓN de la citada ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO así como su sometimiento a exposición pública, adaptando de este modo el Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Colmenar el contenido de éste a la nueva redacción del Anexo II. B de la Ley 7/2007 de 9 de julio modificada por el Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo. "***

Octavo.- Con fecha 21 de Septiembre de 2.017 se emite informe jurídico al respecto.

A la vista de los antecedentes y de los datos que obran en el expediente, visto el dictamen de la Comisión Informativa el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6); GM PP (3), GM C´S (1) y GM IU (1), acuerda:.

Primero.- Aprobar la Adenda al estudio ambiental estratégico al Plan General de Ordenación Urbano del municipio de Colmenar.

Segundo.- Simultáneamente publicar el citado documento por un plazo no inferior a 45 días mediante publicación en el BOP de Málaga y en el tablón de anuncios municipal.

Transcurrido dicho plazo de información pública se emitirá certificado de Secretaría sobre el resultado del trámite de información pública, junto con copia de las alegaciones recibidas y sus correspondientes respuestas a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3.3.- MOCIÓN GM PP COLMENAR "LIMPIEZA DE CAUCES DE RÍOS Y ARROYOS".-

Por parte del Concejal del GM PP se procede a dar lectura de la moción para su defensa que se inserta a continuación.

"*GRUPO MUNICIPAL POPULAR*

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR.

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

DÑA EMILIA ANA JUNÉNEZ CUETO, en calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del partido Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente ***MOCIÓN:***

LIMPIEZA DE CUACES DE RIOS Y ARROYOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nos encontramos a finales de verano, fechas en las que la estación de otoño está próxima, con las consecuentes y necesarias lluvias en nuestra provincia.

La previsión es uno de los baluartes más importantes y necesarios para evitar cualquier problema, y es por lo que es necesario e importante mantener los cauces de los ríos y arroyos limpios.

Pero la situación actual es bien distinta, los cauces de ríos y arroyos de toda la provincia están abandonados por parte de la Junta de Andalucía.

Pese a evitar situaciones de riesgo en la provincia cuando se producen fuertes lluvia, pese a ser de su competencia y tratarse de un fenómeno habitual y recurrente en Málaga debido a su régimen de precipitaciones torrenciales, un año más, el Gobierno autonómico hace dejación de funciones poniendo en claro peligro las zonas con mayor riesgo de avenidas.

Ya en 2014 el TSJ dejó claro que el Gobierno andaluz no ejercía su responsabilidad en la limpieza de los cauces. El Ayuntamiento de Málaga ante la constante y habitual inactividad de la Junta y ausencia de respuestas a los reiterados escritos municipales, presentó el 8 de octubre de 2013 un recursos ante la sala de lo Contencioso Administrativo del TRJA de forma que a principios del 2014 este órgano de justicia declaró firme un auto de diciembre en el que le daba la razón al Consistorio en esta actuación de urgencia en materia de arroyos y señalaba que esta actuación debía abonarla la Administración autonómica. El auto aseguraba: "Acordamos , autorizar al Ayuntamiento para que proceda a dichas labores de limpieza y conservación de los arroyos, específicamente en las zonas conflictivas, señaladas en los informes técnicos, con posterior repercusión del cosnte de dichas actuaciones a la JUNTA ".

También hay que recordar que en estos años la Consejeria de Agricultura , Pesca y Medio Ambiente ha reconocido en varias que las labores de retirdas de elementos naturales (desbroce, retirada de árboles, vegetación y material natural arrastrado por las corrientes) son competencia autonómica.

Por culpa de esta falta toral de voluntad del Gobierno andaluz, son necesarias y urgentes las labores de desbroce a lo largo de los cauces, reuradas de árboles, vegetación y material natural arrastrado por las corrientes donde sea el caso, y son muchos los ayuntamientos los que tienen que asumir estas tareas y llevar a cabo la limpieza de sus arroyos antes del inicio de cada temporadas de lluvias.

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

Pero no sólo se encuentran con que tienen que acometer este mantenimiento con sus propios recursos, sino que la respuesta de la Junta de Andalucía cuando solicitan autorización para acometer ellos mismos estas tareas, es que la administración tiene 1 año para contestar.

Es decir, no solo no ejerce su responsabilidad, sino que impide que los ayuntamientos que quieren realizar estas actuaciones lo tengan que hacer, en muchos casos sin autorización.

Cierto es que esto no es nuevo. Pues los ayuntamientos denuncian cada año que los cauces no están limpios, incumpliendo la Junta de Andalucía su propia planificación, en cuanto a la gestión de riesgo de inundaciones; incumple las promesas que efectúa cada vez que se producen daños en los municipios por episodios de inundaciones y también incumple el mandato del Parlamento, donde el PP ha presentado en lo que va de legislatura más de una docena de mediadas al efecto.

Por ello, el Gripo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Delegación de Medioambiente a que de traslado a los Ayuntamientos de la planificación de mantenimiento y limpieza de los cauces y arroyos que tienen programada para este invierno y próxima primavera.

SEGUNDO: Instar ala Delegación de Medioambiente a que ponga en marcha, de manera urgente, un Plan de Mantenimiento y Limpieza de los cauces de los ríos y arroyos de la provincia de Málaga.

TERCERO: Instar a la Delegación de Medioambiente ponga a disposición de los ayuntamientos de la provincia los medios técnicos, humanos, materiales y económicos para poder llevar a cabo estas actuaciones.

CUATO: Instar a la Junta de Andalucía la elaboración de un mapa de puntos negros que requerirían actuaciones preferentes por parte de la administración andaluza, para acometer actuaciones, bien de defensa o bien de un mantenimiento exhaustivo de la zona.

En Colmenar a 21 de Septiembre de 2017

Dª Emilia Ana Jiménez Cueto

Portavoz del Grupo Municipal Popular"

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Portavoz del GM PP que excusa su asistencia en la Comisión Informativa donde se debatió la moción. Por parte del GM PP, creíamos que era necesario, que la Junta de Andalucía hiciera sus deberes en esta materia ya que en otras no los está haciendo, si la Junta de Andalucía limpiara los cauces de los ríos no sería una situación tan vergonzosa y deberíamos habernos unido para esto como lo han hecho otras administraciones, ni PSOE ni C´S la ven conveniente. A continuación toma la palabra la Portavoz del GM IU que señala que más que una moción debería ser una actuación anual, por parte del Grupo de IU en Diputación también se presentó una moción de este tipo en el mes de Julio sin embargo desconoce su contenido y por eso se va a abstener de la votación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

A continuación por parte del Portavoz del GM C´S se toma la palabra, viniendo a exponer los mismos argumentos ya expuestos en la comisión informativa para rechazar la moción a su entender generalista. Dirigiéndose a la Portavoz del GM PP vuelve a preguntarle, ya que en la comisión el concejal de su grupo no supo contestarle, si se ha puesto en contacto con algún técnico de medio ambiente de la Junta de Andalucía para saber cual es la situación de Colmenar. El técnico, como el ya expuso y le confirmó el Alcalde ya ha estado aquí y se le ha dado cuenta de un listado donde se debe acometer la actuación, también se ha hecho lo mismo en otros pueblos limítrofes. La portavoz del GM PP le interpela y le pregunta que si él se ha puesto en contacto con medio ambiente a los que el Portavoz del GM C´S contesta que si.

Respecto al punto 4 de la moción, en lo referente a los puntos negros, pregunta, al igual que hizo en la comisión informativa, si saben cual es el mayor punto negro de la provincia de Málaga. El mayor punto negro de la provincia de Málaga es el encauzamiento del Rio Guadalhorce y ni siquiera es una competencia de la Junta de Andalucía sino del Estado.

Hay mucha demagogia y falta de información. Hay que informarse antes, porque si la Junta va a hacer algo aquí en Colmenar y se insta a la Junta de Andalucía también se debe instar al gobierno central, la Junta de Andalucía ha invertido 7 millones de euros en estas infraestructuras. Me parece bien que tratemos esto, pero también estamos esperando las ayudas del Estado de noviembre y diciembre de 2.016.

El Sr. Alcalde también manifiesta que su voto es negativo ya que hace al menos un mes a través de un técnico de medio ambiente se dijo cuales eran los cauces que tenían peligro para que se arreglaran. A la pregunta de qué quién iba a pagar eso, respondió el técnico que la Junta de Andalucía, por tanto no vamos a instar a la Junta de Andalucía cuando es ella la que se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento .

Sometida a votación queda rechazada con los votos a favor de GM PSOE (6), GM C´S (1) el voto en contra de GM PP (3) y la abstención del GM IU (1).

II: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

1.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-
Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía desde el 266/2017 al 317/2017 ambos inclusive.

2.- DACIÓN EN CUENTA DE INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y ALCALDÍA, CONFORME AL ARTº. 218, DE R.D.L. 2/2004, TRLHL.-

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENTORA

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 tras la modificación sufrida por la Ley 27/2013, se emite la siguiente relación de de informes discrepantes emitidos por esta Secretaria-Interventora, en el periodo comprendido entre el mes de junio hasta la fecha del presente informe. Este informe debe de constituir un punto independiente del orden del día. El Alcalde puede elaborar un informe explicativo de las discrepancias.

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

DISCREPANCIAS:

MATERIA	***ACTO ADMINISTRATIVO***
Nomina mes de Junio de 2.017 nº 40/2017 de 6.7.2017	*Decreto Alcaldía 217/2017 de 6.7.2017*
Nomina mes de Julio de 2.017 nº 50/17 de 31.7.2017 y 54/2017 de 4.8.2017	*Decreto Alcaldía 265/2017 de 31.7.2017 y Decreto de la Alcaldía 285/2017 de 4.8.2017*
Nomina mes de Agosto 2017 nº 56 de 1.9.2017	*Decreto de la Alcaldía 293/2017 de 1.9.2017*
Facturas Informes nº 36/17	*Decreto 286/2017*
Facturas informe 37/2017	*Decreto 212/2017*
Facturas informe 41/2017	*Decreto 224/2017*
Facturas informe 49/2017	*Decreto 278/2017*
Facturas informe 4/8/2017	*Decreto 283/2017*
Facturas informe 47/2017	*Decreto 287/2017*
Informe pago convenio colectivo	*Pleno 15.6.2017*
Pagos a justificar Tornero XII horas expte 496/2017	*Decreto 239/2017 de 11 de Julio*
Subvención Peña Flamenca Informe 403/2017	*Decreto 215/2017 de 7/7/17*
Ayuda de emergencia informe 29/06/2017	*Decreto 203/2017 de 29.06.2017*
Feria 2.017 Informes 48/21.07.17, 51/2017 de 31.07.2017 y 53/2017	*Decreto 284/2017 contratación personal*
Contratación personal informe 26.6.2017	*Decreto 198/2017 de 26.6.2017*
Contratación de personal programas Junta de Andalucía. Informes 26.6.2.017	*Decreto 199/2017 de 26.6.2017*
Contratación personal programas 26.62017	*Decreto 200/2017 de 26.6.2017*
Contratación de personal programas 44/2017 de 20.7.2017	*Decreto 254/2017 de 20.7.2017*

OBSERVACIONES:
Ingresos:

- *Compensación de IBI del Pabellón*
- *Suministro de Agua con cubas*
- *Feria 2.017*

-En relación a los pagos señalar que de la información remitido al Ministerio el Ayuntamiento de Colmenar para el segundo trimestre de 2.017 tiene un periodo medio de pago de 165.65.
- La deuda comercial de este Ayuntamiento a fecha 30 de Agosto de 2.017 asciende a la cantidad de 471.254,36 € frente a la cantidad de 485.726,24 € del informe correspondiente al Pleno ordinario de junio de 2.017.

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

- Que no existe Plan de Disposición de Fondos de Tesorería.
- Que no se cumple la prioridad de los pagos a proveedores previstas en el artículo 14 de la LO 2/2012 y 187 del TRLHL.

Colmenar a 25 de Septiembre de 2.017
LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Isabel Díaz Caparrós"

"INFORME ALCALDIA

A la visita del informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de de 2.017 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 218.1 último párrafo, en relación con las incidencias puesta de manifiesto, INFORMO:

***Primero.**- Respecto a las nóminas de personal, se iniciaron desde el mes de Junio de 2.015 las negociaciones con el Servicio de Asistencia a municipios para la puesta en marcha de la RPT. A fecha de hoy está elaborada la propuesta y se va a someter en breve a la negociación correspondiente con los sindicatos para su tramitación a fin de corregir el resto de incidencias puestos de manifiesto en el reparo de las nóminas en cuanto a horas extraordinarias, plus, ajustes. Todo está en las manos de los Servicios de la Diputación de Málaga y en fase de negociación con los sindicatos con carácter previo a la presentación del documento.*

***Segundo.**- En relación con las facturas, señalar que el Ayuntamiento va a poner en marcha los procedimientos de licitación de las distintas necesidades municipales para evitar la omisión del procedimiento de contratación, para ir subsanando estas deficiencias. La deuda comercial del Ayuntamiento a 30.8.2017 se sitúa en 471.254,36 € y se ha bajado el ratio de PMP a 165.65 días.*

*T**ercero.**- En relación a los pagos señalar que el Ayuntamiento está haciendo un gran esfuerzo para poder ir pagando a los proveedores. Se ha solicitado un anticipo extraordinaria al Patronato de Recaudación de 300.000,00 € y esto ha supuesto la disminución de la deuda con proveedores considerablemente, respecto a los datos que se ofrecieron en diciembre. Téngase en cuenta que este Ayuntamiento está haciendo frente a reintegros de subvenciones que se vienen arrastrando desde hace ya años y que merman considerablemente la Tesorería Municipal. A la fecha del presente informe se han renegociado los tres fraccionamientos que existe:*

- Pabellón. Deuda principal 601. 272,11 € , más los intereses de demora. 90.259,74 € Total: 691.531,85 € Devoluciones trimestrales hasta 20/01/2025.Centro de día y entorno de la ermita. Deuda pendiente de principal 210.093,19 €, mas los intereses del periodo ejecutivo, Devoluciones trimestrales (30), pendiente de resolución definitiva.Tanatorio.- Deuda pendiente 106.585,80 € de principal más los intereses de demora. 20.423,58 € Total: 127.009,38 € . Devolución mensual hasta 21/12/2021.

Se esta preparando la documentación para remitir a la administración concursal de Agua de los Verdiales S.L. la totalidad del importe de las facturas por el consumo eléctrico del pozo que

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

comparten Casabermeja y Colmenar que a día de hoy solo paga Colmenar, superando la deuda los 300.000,00 €.

Colmenar a fecha de firma electrónica EL ALCALDE, José Martín García"

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del GM IU que manifiesta que no tiene ruegos ni preguntas que hacer.
Seguidamente se cede la palabra a la Portavoz del GM PP que pregunta al Sr. Alcalde acerca de las siguientes cuestiones.
Se dirige al Conejal de Deportes para exponerle que cuando la institución supramunicipal en este caso la Diputación de Málaga, paga una actuación como en este caso es el multideporte, por respeto y educación se debe poner el logo de la Diputación y dar comunicación de quien lo paga igual que se pone el logo de la Junta de Andalucía, en relación a las actuaciones que son subvencionadas por ellas. El Sr Alcalde le replica que en este caso parece ser la emisaria de la Diputación de Málaga y le pregunta que si sabe si el agua se le está pagando a Colmenar. La Portavoz del GM PP contesta que le consta que ya se hizo una rueda de prensa con otros pueblos que también tenían problemas de agua, se pagará siempre que se haga legalmente, espero que hayáis, continua diciendo la Portavoz del GM PP, hecho el expediente de contratación con el procedimiento que prevé la ley de contratos de 2.010. El año pasado no se pagó porque se echó en los depósitos y eso no es legal. Entre los distintos concejales se le contesta que eso no es cierto y se intenta explicar por parte del Concejal D. Antonio Contreras que fue lo que pasó el año pasado. Entre los distintos miembros del Pleno se entabla discusión acerca de este tema.
Respecto a la primera cuestión planteada acerca de la publicad de la Diputación en relación con la información a los padres con el multideporte, el Sr. Alcalde le contesta que como ella ya sabe fue un error el no poner en la documentación que se reparte a los padres el nombre de la Diputación que coordina el multideporte y paga una parte porque el reto lo sufraga el Ayuntamiento, de hecho paga una parte Diputación porque el Ayuntamiento ha decidido incluir en Concertación el programa de apoyo al técnico deportivo. El concejal de deportes el replica diciendo que por ejemplo en las obras de AEPSA los carteles los debe poner Diputación mientras que en el caso del Plan de Inversiones productivas es el propio Ayuntamiento. El Alcalde termina este tema señalando que hablará con el presidente de la Diputación para decirle que en Colmenar tiene una diputada y a los habitantes de Colmenar, votantes del PP que en el Ayuntamiento hay una diputada pero no una concejala.
A continuación el Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal del GM PP que pregunta acerca de :
- RPT y Convenio Colectivo.
El Sr. Alcalde le contesta que las gestiones están muy avanzadas, ya ha habido dos reuniones con los representantes de los trabajadores y van muy bien, está previsto para la semana que viene que se celebre otra reunión.
- ¿Se ha arreglado la bomba de agua? El Sr. Alcalde le contesta que el pozo viejo está en un 60% y hasta que no se recupere un poco más no se va a sacar la bomba para repararla aunque también puede ser que el fallo no esté en la bomba sino en las tuberías que tengan alguna pérdida.
- ¿Se tienen ya los permisos para el sondeo? Se dijo, que iba para largo pero el tiempo de hacerlo es ya. El Sr. Alcalde le contesta que parece ser que los permisos ya han venido de

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017

Sevilla y están en Málaga tanto para la concesión de agua que aún ni teníamos como para los sondeos, incluso tenemos un informe de minas favorable que nos habían pedido, aunque el proyecto del sondeo lo ha hecho Diputación era necesario que lo firmara un ingeniero de minas que ha tenido que contratar el Ayuntamiento.
El concejal del GM PP pregunta que hasta cuando tenemos la subvención de Diputación a lo que le contesta el Sr. Alcalde que hasta marzo de 2.019.
- ¿Cuanto se lleva gastado en cubas de Agua? El Sr. Alcalde le contesta que no lo sabe con seguridad pero que alrededor de 130.000,00 ó 140.000,00 € sin IVA.
Finalmente el Sr. Alcalde le concede la palabra al Portavoz del GM C´S que comienza su intervención con un ruego dirigido a todos los asistentes relacionado con el tema de quién va a pagar el agua. ¿Por qué no nos comprometemos todos los partidos en redactar un documento para pedirle a Diputación que nos pague el agua? Aunque no la concedieran, ¿por qué no lo hacemos? No se puede decir públicamente que se va apagar el agua y después no pagarla. A continuación se pone de manifiesto el desacuerdo entre los distintos grupos municipales en relación a este tema aludiendo cada uno a una administración para que pague el agua, unos que Diputación otros que la Junta de Andalucía. El Portavoz del GM C´S concluye diciendo que no son coherentes en este sentido, manifestando que el momento de hacer el sondeo es ahora.
Continúa con si intervención y pide que se tenga en cuenta para el presupuesto de 2.018 una partida para pintar los viales y poner las señalizaciones en la Carretera de Solano, el Sr. Alcalde le contesta que se tendrá en cuenta ya que también era una propuesta que llevaba en su programa el partido socialista.
- ¿Se sabe algo de sí se han hecho las mediadas correctoras en la Depuradora, que se pusieron de manifiesto en una moción presentada en un Pleno? El Sr. Alcalde le contesta que no tiene noticias desde entonces.
- Respecto a los talleres de Empleo, Escuelas Talleres y Talleres de Oficio, ¿se ha solicitado algo a través del Consorcio Montes Alta Axarquia? El Sr. Alcalde le contesta que por unanimidad de todos los partidos, porque todos ellos están representados en el Consorcio, y la Diputación que matiza la Portavoz del GM PP, han decidido no solicitar ninguno dadas las trabas que supone a si como se ha quedado en redactar un documento para que la Junta de Andalucía flexibilice la normativa porque son muchos requisitos.

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde aclara ante determinadas informaciones publicadas en facebook respecto a la actuación de luminarias y placas solares en el Polígono Industrial que en un primer momento fue una subvención concedida por la Junta de Andalucía a la Diputación de Málaga financiada en parte con fondos FEDER, dado que Diputación perdió la subvención por falta de ejecución en plazo, decidió poner de sus fondos propios 2 millones de euros para estas actuaciones si bien minorando un poco la cantidad inicial asignada al polígono industrial, aunque Diputación ha puesto 2 millones también hay financiación de los fondos FEDER cuestión que también cabe poner de manifiesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18:45 horas del mismo día de todo lo cual se levanta la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

VºBº LA SECRETARIA-INTERVENTORA

EL ALCALDE

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0005 Fecha: 03/10/2017